

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GACHANTIVA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GACHANTIVA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de GACHANTIVA para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: I.E. JUAN JOSE NEIRA	
MESA 0			
1,049,629,190	DAYRA NAIR AYALA NAVAS Remanente	63,368,306	LINA ROCIO TORRES DURAN Remanente
1,054,090,158	KAROLINA BELLO SALAMANCA Remanente	1,052,916,818	SANDRA MILENA SAIZ PIZA Remanente
1,052,378,419	ADRIANA CAROLINA BECERRA CRISTANCHO	33,366,707	LAURA JANNETH SOLER ALBA Remanente
7,186,612	OSCAR ANDRES BARRETO CRUZ Remanente	40,038,619	LUZ MERIDA BASTIDAS GARCIA Remanente
79,463,125	IVAN JAVIER VELANDIA BRICEÑO Remanente	1,049,654,370	LAURA YULIANY CASTRO SANABRIA Remanente
MESA 1			
1,032,468,507	ESTEFANY LIZETH LOPEZ BARRERA Presidente	23,284,607	ANA ELCY AMADO SUAREZ Vicepresid.
23,591,537	ANA ODILIA GUERRERO SUAREZ Vocal	28,308,582	EDNA YANIRA GUZMAN GUZMAN Vocal
4,121,802	JAVIER ALBERTO VELA VILLAMIL Vocal	91,228,724	MANUEL ENRIQUE CASANOVA ACUÑA Vocal
MESA 2			
4,121,732	JOSE DOMINGO FORERO CASTILLO Presidente	23,522,029	BERTHA MARINA PICO CACERES Vicepresid.
40,029,474	MARY ALEXANDRA JIMENEZ GUERRERO Vocal	40,038,741	LUZ MARLEN VARGAS ROMERO Vocal
51,745,382	ELSA YANIRA AGUILERA Vocal	1,049,611,006	CARMEN EDILSA CASTILLO FORERO Vocal
MESA 3			
1,049,633,034	MILADY ROJAS SUAREZ Presidente	1,049,608,357	LEIDY JULIETH SILVA CASTELLANOS Vicepresid.
46,673,366	GABRIELA GOMEZ PEREZ Vocal	7,164,207	BLADIMIR ALBERTO PEDREROS CASTELLANOS Vocal
23,591,823	YAZMIN CRISTINA AGUILERA CASTILLO Vocal	79,983,215	CESAR AUGUSTO REINA GONZALEZ Vocal
MESA 4			
39,679,469	CLAUDIA MARCELA BARAJAS BUITRAGO Presidente	1,057,571,550	IVAN FERNANDO MONROY DIAZ Vicepresid.
30,669,143	ANA YADERLI ORTEGA MERCADO Vocal	7,172,660	LUIS ALEJANDRO PARADA RODRIGUEZ Vocal
53,890,270	MAGDA LUCIA UMBRA ERAZO Vocal	4,121,987	JUAN DAVID MESA OLARTE Vocal
MESA 5			
4,121,717	JORGE HUMBERTO SAAVEDRA Presidente	1,002,486,039	DORIS VIVIANA RUIZ PEÑA Vicepresid.
7,169,707	LUIS GERARDO APONTE SIERRA Vocal	40,044,033	CLAUDIA ROCIO REYES AVILA Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GACHANTIVA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

46,375,937	RUBELY CHAPARRO PLAZAS Vocal	1,012,463,229	NATHALY MARCELA MURILLO HERNANDEZ Vocal
MESA 6			
33,376,272	GABRIELA ELIZA CIFUENTES OCHOA Presidente	1,054,708,182	YOLANDA MUÑOZ ORJUELA Vicepresid.
23,316,175	YENY CONSTANZA BUSTOS DELGADILLO Vocal	23,316,135	NUBY MARCELA MALAGON LOPEZ Vocal
40,026,769	AMALIA RODRIGUEZ NIÑO Vocal	23,781,390	FIDELINA OJEDA GUERRERO Vocal
MESA 7			
33,367,680	SANDRA MILENA AGUDELO ESCOBAR Presidente	23,591,631	TILCIA RAQUEL SANABRIA SUAREZ Vicepresid.
37,893,816	MARTHA YANETH ADRIANA GOMEZ VANEGAS Vocal	1,054,682,200	MARIA RUTH RONCANCIO BELTRAN Vocal
1,052,916,411	SHIRLEY ANDREA MALAGON AGUILERA Vocal	1,052,916,763	PEDRO JOSE VARGAS SAAVEDRA Vocal
MESA 8			
40,020,339	AURA LIGIA SANABRIA SAAVEDRA Presidente	7,181,793	IVAN FERNANDO MORENO LOPEZ Vicepresid.
52,175,411	ELA ROCIO MARIN QUITIAN Vocal	1,002,486,038	LEYDY ELIANA CUELLAR MONSALVE Vocal
4,155,041	NEFTALI GUERRERO SANCHEZ Vocal	4,121,608	EDILBERTO PEÑA VARGAS Vocal

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

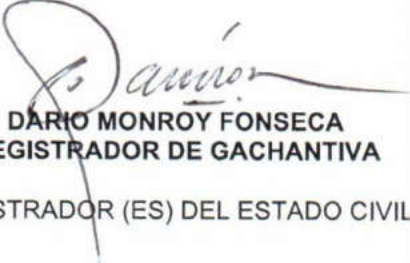
ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de GACHANTIVA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GACHANTIVA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022



DARÍO MONROY FONSECA
REGISTRADOR DE GACHANTIVA
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL